



SELLO VARIO, DIEZ MARAVILLAS,  
AYUNTAMIENTO DEL YSEISCIENTOS  
Y OCHO AÑOS Y LRES.

Yo el dicho = Segundo Pedro Villanueva Pedro  
Martinez deluna y Sebastian quevedo Jurados.

Carta

Yo el dicho = Don Domingo Pico Agente de  
negocios desta Ciudad en la Corte Superior en ella a ve  
interrogados de fecho dando quenta de lo que  
gocio de su cargo y de las diligencias e sentadas por las  
ca de la Escripura de las a Duanas de la Ciudad habien  
do la oyo al ordo que los Cavalleros Comisarios Regulares  
continuen como solian entender =

J. W. Madero.  
Vecino =

Yo el dicho = que a hecho el Licenciado Don Diego Pico  
ya Abogado desta Ciudad, a la peticion de Juan Matheo  
frances de que se le conceda, en que dice no se puede  
ingredir a ninguno que de un lugar que se para a  
a la vez en la conformidad de las leyes no constando  
de mala vida y costumbres y que se puede admitir  
al dicho Juan Matheo precediendo las diligencias que  
venidas por ordenanza como contiene en el y no se  
que es obra el Sr. Don Manuel Aguado quien se comite  
y la Ciudad habiendo oyo la admitio por tal vecino  
dando fianza de que dentro en ella los diez años que sea  
costumbre de donde pagara los derechos que se devan  
en las a Duanas, y comiendo al dicho y fianza y que  
ta y legon para acudir a los socorros y venutas y a la